

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de julio de 2020.-

RESOLUCIÓN PROCURACION GENERAL N° 21/2020

Para Personal del Ministerio Público

Asunto Receso Judicial Extraordinario por razones sanitarias desde el 13 al 19/JULIO/2020- emergencia epidemiológica COVID-19.-

VISTO:

El dictado de la Acordada N° 4457/2020, mediante la cual la Corte de Justicia dispone un Receso Judicial Extraordinario por razones sanitarias a partir del 13 al 19/JULIO inclusive para todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público, declarando inhábil el período temporal referido a los fines procesales y administrativos, con suspensión de términos.

Y las facultades conferidas por los arts. 200 y 206 inc.10 de la CPr. y art. 45 de la LO, se torna imprescindible el dictado de medidas a efectos de instrumentar el referido acto y coordinar lo allí decidido en orden a la correcta prestación de los servicios a cargo del Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO:

I- Que en el pto. III de la Acordada 4457 se dispone que durante el receso judicial extraordinario previsto, el Ministerio Público mantendrá el esquema de turnos vigentes en relación a las Fiscalías, Defensorías Penales y Civiles, y las Asesorías de Menores de la I Circunscripción Judicial; en el pto. VI suspende la atención al público salvo en las cuestiones procesales en las que resulte indispensable la presencia de letrados y/o partes; en el pto.

VII establece que los magistrados, funcionarios y organismos competentes podrán habilitar feria según las circunstancias lo requieran, con modalidad de trabajo conforme el sistema de guardia pasiva (Acordada 4442/2020), mediante mecanismos electrónicos (Acordada 4449/2020), con horario en el marco del receso de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, convocando si la situación lo requiere y es de suma urgencia, el número mínimo de empleados, al igual que chóferes y personal de maestranza, exceptuando el personal de riesgo (Acordada 4449/20); y en el pto. VIII determina que las audiencias se lleven a cabo conforme la modalidad de la Acordada 4443/2020.

En virtud de ello las Agencias del Ministerio Público se integrarán, durante el receso extraordinario referido con la planta de personal conforme al esquema de turno vigente, bajo las modalidades referidas, con las salvedades efectuadas en los párrafos siguientes.

LA PROCURACIÓN GENERAL SUBROGANTE LEGAL

RESUELVE:

I- Afectar a prestar servicios durante el receso extraordinario al siguiente personal: Fiscalías Civiles: según esquema de turno vigente; Fiscalía de Cámara Civil: Dra. Analía Vera; Defensoría General Civil de la 1º Circunscripción Judicial: Dra. Prishni Giselle Barros; Secretarías: Dras. Cinthia Soledad Mainero Isi y María Eugenia Espeche; Asesorías de Menores: según esquema de turno vigente. Circunscripciones 2º,3º,4, 5º y 6º: según esquema de turnos vigente.

En materia Penal: Fiscalía General: Dr. Miguel Andrés Mauvecín; Secretaría: Dr. Dante Sergio Coronel; Fiscalías de Instrucción y Penal

Juvenil, Defensorías y Asesorías de Menores: según esquema de turno vigente para todas las Circunscripciones Judiciales.

II.- Exhortar a los integrantes del Ministerio Público, atento lo dispuesto por el pto. VI de la Acordada N° 4457, a evitar la convocatoria de empleados, salvo circunstancias de suma urgencia y a efecto exclusivo de atender esa situación extraordinaria, exceptuando al personal de riesgo y extremando las medidas sanitarias y de bioseguridad. En tales circunstancias se podrá convocar excepcionalmente personal de maestranza a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias pertinentes, cumplidas las cuales deberán retirarse inmediatamente, evitando la circulación y la permanencia de un número de personas innecesaria.

III.- Reiterar que las Audiencia deberán llevarse a cabo conforme la modalidad de la Acordada N° 4443/2020.

IV- Remítase copia de la presente, a la Corte de Justicia vía Secretaría de Superintendencia para su conocimiento y demás efectos.

V- Notifíquese, Protocolícese y Archívese.

Dr. MIGUEL ANDRES MAUVEGIN
PROCURADOR GENERAL
SUBROGANTE LEGAL



ANALIA VERA
FISCAL DE TERCERA NOMINACION DE CANARA
DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL,
MINAS Y DEL TRABAJO